



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Resolución Directoral *N° 573-2021-IPD-DNCTD/SRND*

Lima, 13 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente Nro. 17440-2021, iniciado por la organización deportiva denominada ASOCIACIÓN NACIONAL ALIANZA PERUANA POWERLIFTING, solicitando su inscripción en el Registro Nacional del Deporte, como organización deportiva afiliada a la Federación Deportiva Nacional de Levantamiento de Potencia;

CONSIDERANDO:

Que, la organización deportiva denominada ASOCIACIÓN NACIONAL ALIANZA PERUANA POWERLIFTING, mediante Resolución N° 513-DINADAF-RND-2017 de fecha 11 de abril de 2017 fue inscrita en las Partidas Electrónicas Nros. CD004881-01-150135-NAF, CD004881-02-150135-NAF y CD004881-03-150135-NAF del Registro Nacional del Deporte, como organización deportiva no afiliada a una Federación Deportiva Nacional;

Que, mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2015 y escritura pública aclaratoria de fecha 29 de diciembre de 2015, otorgadas ante el Abogado Notario Público de Lima, Dr. Fausto Montoya Romero, inscritas en la Partida N° 13547492 de Inscripción de Asociaciones, Asiento A00001, Rubro Constitución de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, se formalizó la inscripción de la constitución de la asociación civil recurrente denominada ASOCIACIÓN NACIONAL ALIANZA PERUANA POWERLIFTING, los integrantes de su consejo directivo elegidos para el periodo 03 de noviembre de 2019 al 02 de noviembre de 2021, están registrados en el Asiento A00002, Rubro Generales de la misma partida registral; domicilia en el jirón San Ignacio 113 del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, la organización deportiva ASOCIACIÓN NACIONAL ALIANZA PERUANA POWERLIFTING, mediante Constancia de Afiliación fecha 28 de setiembre de 2021, acredita estar afiliado a la Federación Deportiva Nacional de Levantamiento de Potencia, razón por la que, previa disposición se debe dejar sin efecto su inscripción registral deportiva en las Partidas Electrónicas Nros. CD004881-01-150135-NAF, CD004881-02-150135-NAF y CD004881-03-150135-NAF del Registro Nacional del Deporte, como organización deportiva no afiliada a una Federación Deportiva Nacional;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Que, habiendo cumplido la asociación civil recurrente con acreditar los requisitos necesarios, resulta procedente acceder a su solicitud de inscripción en el Registro Nacional del Deporte, como afiliada a la Federación Deportiva Nacional de Levantamiento de Potencia, así como de su constitución, estatuto y los integrantes de su consejo directivo;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 26º de la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30474, la Ley N° 30832, el Reglamento del Registro Nacional del Deporte y la Directiva N°004-2008-PCM/SGP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Acceder a lo solicitado por la asociación civil denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL ALIANZA PERUANA POWERLIFTING**, dejando sin efecto su inscripción como organización deportiva no afiliada a una Federación Deportiva Nacional e inscribiéndola en el Registro Nacional del Deporte, como organización deportiva afiliada a la Federación Deportiva Nacional de Levantamiento de Potencia.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de la presente resolución, la inscripción de la asociación civil denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL ALIANZA PERUANA POWERLIFTING**, que corre registrada en las Partidas Electrónicas N° CD004881-01-150135-NAF, CD004881-02-150135-NAF y CD004881-03-150135-NAF del Registro Nacional del Deporte, como organización deportiva no afiliada a una Federación Deportiva Nacional, que fue formalizada mediante Resolución N° 513-DINADAF-RND-2017 de fecha 11 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3º. - INSCRIBIR en la Partida Electrónica N° CD006825-01-150135-37 del Registro Nacional del Deporte, a la organización deportiva denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL ALIANZA PERUANA POWERLIFTING**, como organización deportiva afiliada a la Federación Deportiva Nacional de Levantamiento de Potencia.

ARTÍCULO 4º.- INSCRIBIR en la Partida Electrónica N° CD006825-02-150135-37 del Registro Nacional del Deporte, el **estatuto** de la organización deportiva denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL ALIANZA PERUANA POWERLIFTING**, que consta en escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2015 y escritura pública aclaratoria de fecha 29 de diciembre de 2015, otorgadas ante el Abogado Notario Público de Lima, Dr. Fausto Montoya Romero, inscritas en la Partida N° 13547492 de Inscripción de Asociaciones, Asiento A00001, Rubro Constitución de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

ARTÍCULO 5º.- INSCRIBIR en la Partida Electrónica N° CD006825-03-150135-37 del Registro Nacional del Deporte, a los integrantes del **consejo directivo** de la organización deportiva denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL ALIANZA PERUANA POWERLIFTING**, elegidos para el **periodo 03 de noviembre de 2019 al 02 de noviembre de 2021**, y que está conformado por:

TONY JORDAN CHAVEZ FERNANDEZ	DNI N°77167360	Presidente.
EDWIN GRIMALDO VASQUEZ BEJARANO	DNI N° 08679133	Vice-Presidente.
JOSE ARTURO URTEAGA SANCHEZ	DNI N° 08741247	Secretario.
EDDIE ORLANDO PALOMINO FERNANDEZ	DNI N° 47472846	Tesorero.
LUIS ZERPA GARCIA	DNI N° 09461487	Vocal.
ANGELO BRAKSON RUIZ SORIA	DNI N° 75210462	Delegado Deportivo.

ARTÍCULO 6º. - Lo dispuesto en los artículos precedentes deja sin efecto toda otra inscripción registral deportiva de la misma organización, anterior a las que se inscriben mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 7º. - Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, a la Federación Deportiva Nacional de Levantamiento de Potencia y, dentro del plazo correspondiente, procédase a su publicación en el Portal de Transparencia del IPD.

Regístrese y comuníquese

YOANNIE SURY SOLÍS SULCA
Directora Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva
Instituto Peruano del Deporte

YSSS/DNCTD
JARE/SD-RND
Resolución N° 0573-2021-IPD-DNCTD/SRND
Exp. Nro. 17440-2021